



ESTADO No. 46

Fecha (dd/mm/aaaa): 127/07/2020

E: 1 Página: 1

LISTADO DE ESTADO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68276 40 89 006 201400132 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDRA YANETH ORTIZ BELTRAN	Auto decreta medida cauterar	16/07/2020	2	14
68276 41 89 005 2020 00114 00	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	VIDAL RUEDA PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	16/07/2020	1	12

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 127/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIO

Rad. 682764089006-2014-0013200
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: SANDRA JANETH ORTIZ BELTRAN
Asunto: EJECUTIVO

14

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo que estime pertinente. Floridablanca, 16 de Julio de 2020.

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante que obra al folio 16 y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada SANDRA JANETH ORTIZ BELTRAN identificada con la C.C. No. 63.315.458, que posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S que se registren en las siguientes entidad Bancaria a su favor; BANCO MUNDO MUJER. Se advierte a cada una de las entidades antes referidas que el embargo decretado deberá hacerse sobre la suma que supere la indicada en la circular vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 126-4) Decreto 663/93), oficiase a las entidades correspondientes. Se limita la medida a la suma de **\$ 160.000.000,00**. Los dineros embargados deberán constituirse en certificado de depósito y ponerlos a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo indica el Art.592-10 del C.G de P.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 46 HOY, 17 DE JULIO DE 2020 KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--

Rad. 682764189005-2020-00114-00
Demandante: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandada: JORGE ALBERTO PRADA GAVIRIA, VIDAL RUEDA PEREZ
PROCESO: EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Floridablanca, 16 de julio de 2020

KARHOL AMALIA SERRANO SANCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, dieciséis (16) de julio de Dos Mil veinte (2020).

Ha venido al Despacho PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA instaurado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, contra JORGE ALBERTO PRADA GAVIRIA, VIDAL RUEDA PEREZ. Se observa que cumple con los requisitos exigidos por la Ley. La demanda fue presentada con el lleno de todas las formalidades legales y el título valor (Pagaré) base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del Art. 621 y 709 del C. Cio., y del Art. 422 del Código General del Proceso, porque contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Quinto De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Floridablanca,

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, contra JORGE ALBERTO PRADA GAVIRIA, VIDAL RUEDA PEREZ, los siguientes conceptos:

- A. La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4'440.000,00), por concepto de capital, en el pagare No 706-2018 suscrito por el demandado, visto al folio 1.
- B. Los intereses moratorios, sobre la suma referida en el Literal A, desde el día 30 de abril de 2019, y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa más alta permitida de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 884 del C. de Cio., y conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera por cada periodo de mora teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 305 del C.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C. G. P., ordenándole el pago de las sumas de dinero por la cual se le demanda, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación personal, como lo prescribe el Artículo 431 de

Rad. 682764189005-2020-00114-00
Demandante: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandada: JORGE ALBERTO PRADA GAVIRIA, VIDAL RUEDA PEREZ
PROCESO: EJECUTIVO

la normatividad en comento. Adviértasele que dispone de un término de diez (10) días para su contestación y proponer excepciones, de conformidad con el Numeral Primero del Artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido..

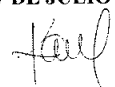
CUARTO.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. **300-178251** inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado **VIDAL RUEDA PEREZ** identificado con la **C.C. No 13.804.232**. Oficiese a la entidad antes mencionada, a fin de que registre le presente medida y expida el certificado de que trata el numeral 1º del art. 593 del C G del P. En su oportunidad se resolverá sobre el secuestro.

QUINTO: Sobre costas y demás gastos procesales se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,


GERMÁN RINCÓN DURÁN
Juez

ND

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 46 HOY, 17 DE JULIO DE 2020  KARHOL AMAMLIA SERRANO SANCHEZ SECRETARIA
--